ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2.020.

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a once de Noviembre de dos mil veinte, siendo las diecisiete horas, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen a distancia entendiéndose; en virtud del art. 17.5 de la Ley 40/2015, como fuente interpretativa, en la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Alcalde, D. Eustaquio Castaño Salado, que se encuentra asistido de Dª Mª Rosa Ricca Ribelles, Secretaria General, los señores, Don Juan Salado Ríos, Don Manuel Macías Miranda, Doña Mª Jesús Marcello López y Don Jesús Cutiño López, todos los cuales forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

El Pleno celebrado el pasado 28 de Octubre de 2020, tomó conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de este Ayuntamiento de D. Manuel Colorado Castaño, a la vista de su escrito presentado en el Registro General de éste Ayuntamiento con el nº 5553, declarando al propio tiempo la vacante de un puesto de Concejal perteneciente al Grupo Independiente Sanluqueño**.**

El objeto de la reunión, celebrar la Sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto nº 310/19, de fecha 5 de Julio de 2.019.

La crisis sanitaria y la pandemia ha implicado la adopción de medidas inéditas por parte del Gobierno español, y la declaración de un nuevo estado de alarma mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, prorrogado por Real Decreto 956/2020, dictándose una serie de medidas de restricción de la movilidad personal, para contener la propagación del Covid-19.

Como consecuencia de la modificación de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, estableció un apartado 3 en el art. 46 de la LRBRL, que habilita a celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad.

Y que la presente sesión se está celebrando de forma telemática, a través de la herramienta comercial denominada Cisco Webex cedida por la Sociedad Informatica Provincial INPRO de la Excma. Diputación de Sevilla.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2.020.

Por la Presidencia en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta a los señores reunidos, si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada por la **Junta de Gobierno Local el día 27 de Octubre de 2.020,** la cual ha sido distribuida en la convocatoria, al no formularse observación alguna, es aprobada por los cinco miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

2.- DAR CUENTA AL ALCALDE Y A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS PRINCIPALES ACTUACIONES DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LEGALIDAD URBANÍSTICA Y REPOSICIÓN DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA ATENDIENDO AL REQUERIMIENTO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA DE 27/10/20 (Expte. 13/19.- D.U.)

En este momento de la sesión por videoconferencia se incorpora a la misma la Sra. Vicesecretaria a requerimiento de la Junta de Gobierno Local, ante el ofrecimiento realizado por la funcionaria, para realizar cuantas aclaraciones sean necesarias en relación con el expediente de referencia, atendiendo a lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 27/10/20.

Por la Sra. Vicesecretaria se indica que se ha ofrecido a asisitir a la presente sesión de Junta de Gobierno puesto que fue este órgano el que, con la abstención del Sr. Alcalde, le solicitó dar explicaciones a éste, el cual preside este órgano colegiado, y para debida constancia del resto de miembros de la Junta de Gobierno. Así, procede a dar lectura de lo siguiente:

"*La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha de 27/10/20, acordó, en relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística y reposición de la realidad física alterada nº 13/19.-D.U. que se tramita en el Departamento de Vicesecretaría, entre otros extremos "que por parte de la Vicesecretaria se explique con detalle el expediente al Sr. Alcalde personalmente".*

Antendiendo a dicho requirimiento, y como complemento a las distintas ocasiones en que esta Vicesecretaria ha informado de extremos de este expediente tanto al Sr. Alcalde como a la Junta de Gobierno Local, se da cuenta, tanto al Sr. Alcalde como al resto de miembros de la Junta de Gobierno Local, de las principales actuaciones del referido expediente, para su constancia, quedando, no obstante, a disposición de esa Junta de Gobierno Local para efectuar cuantas aclaraciones sean necesarias en relación con el asunto, a cuyo efecto se ofrece a comparecer personalmente o de forma telemática (para el caso de que la sesión de Junta de Gobierno Local se desarrolle con ese formato) en la sesión en que se de cuenta del presente punto.

A la vista de lo expuesto, ***se informa****:*

PRIMERO: *Mediante Decreto nº 235/19, de 28/05/19, del Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente se inició a expediente de protección de la legalidad urbanística y reposición de la realidad física alterada, previsto en el art. 52 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la ejecución de obras en suelo no urbanizable de especial protección consistentes en*

, sin haber obtenido la preceptiva licencia municipal. Dichas obras resultaban ser manifiestamente incompatibles con el planamiento urbanístico por la propia clasificación y calificación urbanística de la parcela donde se habían realizado. Simultáneamente en dicho decreto se acordó la suspensión de las obras en curso.

SEGUNDO: *de conformidad con lo previsto en el art. 37.3 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo y del art. 56 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, dicho decreto nº 235/19 fue comunicado al*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

ya que en los hechos que motivaban el inicio del expediente había indicios del , a los efectos de exigencia de las responsabilidades de en que hubieran podido incurrir los infractores. El art. 319.1 del prevé la imposición de penas a los promotores, constructores o técnicos directores que lleven a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección.

TERCERO: *la orden de suspensión de las obras en curso que se contenía en el mencionado Decreto nº 235/19, de 28/05/19, fue objeto de un recurso de reposición interpuesto por el 12/06/19, y que fue desestimado por Decreto de la Alcaldía nº 307/19, de 05/07/19.*

CUARTO: *en base a dos escritos con registro de entrada de fecha de 02/07/19 de la , mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18/07/19, se emplazó a dicha como interesado en el expediente.*

QUINTO: *contra el Decreto 235/19, de 28/05/19, por el que se inició el expediente, se formularon alegaciones por mediante escrito con registro de entrada del 21/06/19, que fueron informadas por el Arquitecto Municipal en fecha de 12/07/19 y por esta Vicesecretaria el 16/07/19, ambos en el sentido de desestimar las alegaciones formuladas por .*

SEXTO: *la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha de 18/07/19, desestimó las alegaciones formuladas por mediante escrito con Rº.E. de fecha 21/06/19, e impuso a la orden de reposición de la realidad física alterada consistente en la demolición en el plazo de dos meses , en la .*

SÉPTIMO: *contra dicho acuerdo Junta de Gobierno Local de 18/07/19 se interpuso por , mediante escrito con registro de entrada de 27/08/19, recurso de reposición, solicitando simultáneamente la suspensión de la ejecución del acto recurrido.*

OCTAVO: *dicho recurso de reposición fue informado por el Arquitecto Municipal el 30/10/19 y por esta Vicesecretaria el 04/11/19, ambos en el sentido de desestimar las alegaciones formuladas por , con la salvedad de la orden de demolición de la contenida en el punto segundo del acuerdo recurrido, que no procedía por tratarse de un error del informe técnico que se había ido arrastrando en el expediente. De ambos informes se dió cuenta a la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 05/11/19.*

NOVENO: *El día 04/11/19 se puso a la firma del Sr. Alcalde el Decreto preparado conforme al informe- propuesta de resolución de Vicesecretaría de igual fecha, sin que se firmara hasta el 09/03/20, mediante Decreto nº 117/20, por el Alcalde Accidental, desestimando el recurso de reposición interpuesto por , con la salvedad de la orden de demolición de la , que no procedía. Dicho Decreto confirmaba, asimismo, la orden de reposición de la realidad física alterada impuesta a mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de julio de 2019, consistente en la demolición en el plazo de dos meses, de las dos viviendas, las estructura en construcción y las piscinas, en la .*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

DÉCIMO: *una vez constatado por los Servicios Técnicos Municipales el incumplimiento de la orden de demolición contenida en el referido Decreto de Alcaldía nº 117/20, en la sesión de Junta de Gobierno Local de fecha de 27/10/20 se dió cuenta a la Junta de Gobierno Local del estado del presente expediente, solicitándose de ésta, en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 310/19, de 5 de julio de 2019, que se dieran las instrucciones necesarias sobre cómo proceder para llevar a cabo la ejecución subsidiaria de la orden de reposición de la realidad física alterada.*

En dicha sesión de Junta de Gobierno Local de 27/10/20 se acordó que, con carácter previo a la ejecución subsidiaria, se efectúara una liquidación provisional -a reserva de la liquidación definitiva-, y recaudarla según el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento de apremio, y después proceder a la ejecución subsidiaria. Asímismo, se acordó realizar el requerimiento a esta Vicesecretaría que da origen al presente informe que se traslada al Sr. Alcalde así como a los restantes miembros de la Junta de Gobierno Local.

UNDÉCIMO: *mediante Decreto y oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Sevilla con registro de entrada de fecha de 20/10/20, se comunica al Ayuntamiento la admisión de la demanda interpuesta por contra el referido Decreto de Alcaldía nº 117/20, de 09/03/20 dimanante del expediente nº 13/19.-D.U. De lo anterior se dió cuenta a la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 27/10/20.*

DUODÉCIMO: *Mediante escrito con registro de entrada de 16/09/19, la Inspección de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad, y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, daba conocimiento del escrito recibido en dicha Inspección, suscrito por la , por el que denunciaban la construcción de en fase de ejecución en la de esta localidad, así como otras , construidas presumiblemente en 2014, y otra tercera vivienda construida entre 2015 y 2017, teniendo dicha parcela la clasificación en parte como suelo no urbanizable especialmente protegido " , y en parte como suelo no urbanizable de carácter rural o natural, pudiendo concurrir los elementos necesarios para considerar que dichas construcciones constituían o inducían a la formación de asentamientos. En el mismo escrito solicitaban distinta documentación sobre el asunto. De dicho escrito de la Inspección se dió cuenta a la Junta de Gobierno Local en sesión de 17/09/19.*

DECIMOTERCERO: *con registro de entrada de 30/03/20, el Coordinador de Inspección de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por delegación del Secretario General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía presentó escrito por el que:*

– *Indicaba que sin perjuicio de las obras ejecutadas en la , se apreciaba la existencia de un proceso de parcelación que puede considerarse urbanística por la implantación de varias viviendas en una misma parcela y el consecuente aprovechamiento individualizado o privativo del suelo.*
– *Consideraba que los hechos descritos suponían una afectación directa a las competencias de la Comunidad Autónoma en materias de ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente y agricultura, entre otras, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 148.1.3 CE, 48, 56.3 y 57 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en los términos de la Sentencia del Tribunal Constitucional 57/15, de 18/03/15, que establece que cuando concurren intereses supramunicipales por sus valores ambientales, territoriales y ecológicos, trascienden, con toda evidencia, la estricta esfera de lo municipal y queda legitimada la intervención autonómica.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

– En base a lo anterior, se requería a este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 60 LRBRL y los preceptos de la normativa urbanística citados, para que en el plazo de un mes adoptara las medidas de carácter sancionador previstas en el Título VII de la LOUA, debiendo comunicar a esa Secretaría General (Inspección de Ordenación del Territorio y Urbanismo) las resoluciones que se dictaran.
– Adviertía que, si en el plazo de un mes desde la recepción de ese escrito el Ayuntamiento no iniciara el correspondiente procedimiento sancionador, se procedería por esa Secretaría General a iniciar dicho procedimiento en sustitución del Ayuntamiento.
– Todo lo anterior en aplicación de los principios de colaboración interadministrativa y respeto al ejercicio legítimo de sus competencias por otras Administraciones Públicas que se recogen en los artículos 140.1.c y141.1.a de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 4 de la LOUA.

De dicho escrito se dió cuenta a la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 31/03/20, sin que a la fecha conste que se haya tomado ninguna decisión al respecto por la misma.

DECIMOCUARTO: *en el presente expediente se ha ido dando cuenta a la Junta de Gobierno Local de cuantos escritos se han recibido en el Ayuntamiento procedentes tanto de , , Policía Judicial (Guardia Civil), Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, etc., en relación con el mismo, y se han ido atendiendo a los distintos requerimientos de información que dichas Administraciones han venido efectuando, todos ellos previos los oportunos acuerdos de la Junta de Gobierno Local.*

Lo que se traslada para su debida constancia, insistiendo en la puesta a disposición de esta Vicesecretaria para efectuar cuantas aclaraciones complementarias sean necesarias en relación con el asunto."

La Junta de Gobierno Local queda enterada, tras lo cual se atienden por la Sra. Vicesecretaria las cuestiones que son planteadas por el Sr. Alcalde y restantes miembros de la Junta de Gobierno Local sobre el expediente mencionado.

Seguidamente vuelve a recordar la Sra. Vicesecretaria que está disponible en su puesto de trabajo para atender las cuestiones que quieran plantearle sobre los asuntos que conoce.

Una vez que la Junta de Gobierno Local confirma que no hay más cuestiones que plantear en ese momento, se retira de la sesión la Sra.Vicesecretaria."

3.- CONTESTACIÓN ESCRITO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SANLÚCAR SOSTENIBLE S.L. LIQUIDACIÓN 2019 POR LA SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Visto el escrito enviado desde la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda con Registro de Entrada nº 6546 de fecha 4 de noviembre de 2020, correspondiente al requerimiento de información relativa a la liquidación del ejercicio 2019 de la Sociedad Sanlúcar Sostenible S.L. de este Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Visto que debe remitirse contestación a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local en el plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción del requerimiento de cumplimiento de la obligación de remisión de la información correcta e idónea.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Visto el Informe de la Intervención de Fondos número 279B/20, de fecha 6 de noviembre, relativo al requerimiento de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, el cual se transcribe:

"Remitido a esta Intervención el escrito enviado desde la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda con Registro de Entrada nº 6546 de fecha 4 de noviembre de 2020, correspondiente al requerimiento de información relativa a la liquidación del ejercicio 2019 de la Sociedad Sanlúcar Sostenible S.L. de este Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), se tiene a bien informar, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2019 de Sanlúcar la Mayor fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 173/20, de 26 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- Que la Liquidación del ejercicio 2020 fue informada por esta Intervención mediante los Informes nº 70/20 y nº 71/20, ambos de 26 de marzo de 2020.

TERCERO.- Que la Liquidación del Ayuntamiento y de la Sociedad Sanlúcar Sostenible de 2019 fue sometida a Dación de cuentas del Pleno municipal en sesión telemática extraordinaria celebrada el 3 de julio de 2020.

CUARTO.- Que la Liquidación del ejercicio 2019 del Ayuntamiento y de la Sociedad Sanlúcar Sostenible S.L. ha sido enviada al Ministerio de Hacienda mediante la oficina virtual para la coordinación financiera con las Entidades locales del Ministerio de Hacienda, en fecha 17 de abril de 2020, siendo firmada por quien suscribe como Interventora General de este Ayuntamiento.

QUINTO.- La cuenta general del ejercicio 2019 ha sido aprobada en sesión ordinaria de Pleno celebrada el 28 de octubre de 2020, la cual fue informada por esta Intervención mediante número de informe 146B/20 de 15 de junio de 2020.

SEXTO.- Con fecha 4 de noviembre de 2020, se recibe requerimiento por parte de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado con Registro de Entrada nº 6546 en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en el que se solicita que en el plazo de 15 días naturales, la remisión de la información correcta de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 de la mercantil Sanlúcar Sostenible S.L.

II. INFORME

PRIMERO.- En la remisión de datos de la Liquidación del ejercicio 2019, esta Intervención con respecto a la Sociedad Sanlúcar Sostenible S.L. realiza las siguientes observaciones en la plataforma de remisión habilitada al efecto, manifestando lo que consta a continuación:

"La Sociedad Sanlúcar Sostenible S.L. se encuentra en liquidación, aprobándose la declaración del concurso de acreedores con fecha 28 de junio de 2018 por la Junta General de socios.

Con fecha 12 de diciembre de 2018, se presentó en el Registro de entrada del Ayuntamiento con nº 8137 por notaria, notificación del acta de renuncia del cargo del liquidador de la sociedad.
El 30 de septiembre de 2019, el Pleno del Ayuntamiento celebró sesión en relación a la sociedad para contratar el asesoramiento jurídico a los efectos de presentar el concurso voluntario de la entidad mercantil.
A la fecha no dispone esta Intervención de documentación alguna, bien proporcionada por el anterior Liquidador o por el nuevo liquidador que estuviese nombrado en su caso.

En cuanto a Balance y cuenta de pérdidas y ganancias, se mantienen los mismos números que ejercicio anterior al no permitir dejarse a cero, y no tener datos de la sociedad, no existiendo liquidador, como se ha esbozado en líneas anteriores.

Para poder avanzar en la remisión, es de obligado cumplimiento la inclusión de datos, por lo cual para poder continuar con la validación se ha procedido a introducir cifras simbólicas en los diferentes formularios, tras respuesta recibida mediante

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

correo electrónico a consulta realizada al MINHAP, habida cuenta de la situación de la sociedad y de la responsabilidad que pudiera recaer en quien suscribe por remitir la información no obrante en esta Intervención."

SEGUNDO.- En el informe de Intervención nº 70B/20, de 26 de marzo de la Liquidación del ejercicio 2019, el cual se acompaña al presente y tiene conocimiento el Pleno de este Ayuntamiento, se recoge en su página 18 en la sección de conclusiones lo siguiente que se transcribe:

"No podemos dar por finalizado este informe sin aludir a la situación de la ***Sociedad Sanlúcar Sostenible S.L.****, aún más cuando en la plataforma del Ministerio de Hacienda sigue existiendo la obligación de suministrar la información, la cual no se nos remite a esta Intervención, al estar la misma sin liquidador de derecho, al haber cesado el anterior liquidador. Dicha obligación permanecerá hasta que no se solicite, se admita a trámite y finalmente se declare el concurso de la situación y se publique, lo que significa que mientras al Ministerio de Hacienda, no se les está enviando datos reales sobre la liquidación del ejercicio 2019, circunstancia que se les señalará al Ministerio cuando se remita, a efectos de evitar responsabilidades por quién los suscribe."*

TERCERO.- Esta Intervención viene advirtiendo a la Corporación de la falta de información por parte de la Sociedad, dándose traslado al Ministerio de Hacienda en las remisiones trimestrales de información de evaluación del cumplimiento del objeto de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda del Presupuesto General desde el primer trimestre del ejercicio 2018 hasta el último trimestre remitido que corresponde al tercer trimestre de 2020. Al presente informe se acompañas las observaciones que se han venido realizando en la plataforma con carácter trimestral.

CUARTO.- Con fecha 3 de noviembre de 2020, se remite correo electrónico desde esta Intervención al Ministerio de Hacienda, concretamente a sugerencias.BDEntidadesLocales@hacienda.gob.es, en el cual se remite la documentación del Auto 242/20 de 31 de agosto de 2020 y el BOE nº 248 de 17 de septiembre de 2020 a los efectos de que la Sociedad pase a tener la situación presupuestaria LC con motivo de encontrarse en concurso de acreedores, no habiéndose a la fecha recibido contestación o respuesta. Al presente se acompaña el Auto judicial así como el BOE en el que consta la declaración.

III. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1.- Registro de Entrada nº 6546 de fecha 4 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

2.- Resolución e Informe de la Liquidación del ejercicio 2019, acompañada del texto que se remitió como observaciones al Ministerio de Hacienda en la oficina virtual de coordinación financiera con las entidades locales.

3.- Informes de Intervención y las observaciones realizadas al Ministerio de Hacienda en las ejecuciones trimestrales desde el primer trimestre de 2018 hasta el tercer trimestre del ejercicio 2020.

4.- Informe de Intervención nº 146B/20 referente a la Cuenta General del ejercicio 2019.

5.- Informe de Intervención nº 32B/18 y 134B/18 remitidos a la Comisión Informativa Especial relativa a Sanlúcar Sostenible S.L constituida por este Ayuntamiento.

6.- Documentación relativa al cese del liquidador de la sociedad.

7.- Documentación relativa a la declaración de concurso voluntario de la sociedad.

IV. CONCLUSIÓN:

Esta Intervención de Fondos como viene reiterando a esta Corporación, **no dispone de información relativa a las cuentas anuales del ejercicio 2019 de la Sociedad Sanlúcar Sostenible S.L.**

Este informe se remitirá a la Junta de Gobierno Local próxima que se celebre, debiendo considerar que debe remitirse contestación a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local en el plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción del requerimiento de cumplimiento de la obligación de remisión de la información correcta e idónea.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Y para que así conste y a los efectos oportunos firmo en Sanlúcar la Mayor,"

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros que la integran, **ACUERDA:**

PRIMERO: Dar cuenta del escrito de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda con RE número 6546 de fecha 4 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Dar traslado a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda con domicilio en C/ Alborch,16, CP 28014 de Madrid a la mayor brevedad la documentación requerida efectos de aclarar la situación de la Sociedad Sanlúcar Sostenible S.L.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda, así como a la mercantil Sanlúcar Sostenible, S.L., y a la Intervención de este Ayuntamiento.

4.- DEJAR SIN EFECTO LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE LOS GASTOS DE LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LEGALIDAD URBANÍSTICA (EXPTE. 14/19.- D.U.)

En este Ayuntamiento se ha tramitado expediente de protección de la legalidad urbanística y reposición de la realidad física alterada nº 14/19.-D.U. en relación con las obras realizadas en el inmueble propiedad de Dª. situado en la de esta localidad, no amparadas en licencia urbanística, en el que se dictó Decreto de Alcaldía nº 295/19, de 01/07/19, con la siguiente parte dispositiva:

"*PRIMERO: imponer a Dª. la orden de reposición de la realidad física alterada consistente en la demolición de todo lo construido y la restauración original de la finca correspondiente como suelo agrícola sin construcciones, en la , esto es, demolición de las no conformes con el planeamiento urbanístico.*

SEGUNDO: indicar a Dª. que la anterior orden de reposición deberá ser ejecutada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación del presente Decreto, advirtiéndole que, de acuerdo con lo previsto en el 52.3 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior en dicho plazo, se procederá a la ejecución subsidiaria de lo ordenado a su costa, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa.

TERCERO: remitir el presente Decreto a la Tesorería Municipal, a efectos de liquidar la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos (expediente de disciplina urbanística: 798,59 euros).

CUARTO: remitir certificado del presente Decreto al Registro de la Propiedad, en base a lo dispuesto en el art. 177.1.j) de la LOUA, solicitando la práctica de la anotación preventiva en la finca registral nº , propiedad de Dª. , de conformidad con lo previsto en el art. 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

QUINTO: notificar el presente Decreto a Dª. , a D. y dar traslado del mismo a los Servicios Técnicos Municipales y a la Policía Local."

Una vez constatado por los Servicios Técnicos Municipales que dicha orden de demolición no se había culminado en su totalidad, se adoptó nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha de 28/05/20, con la siguiente parte dispositiva:

"*PRIMERO: aprobar la cantidad de 1.500 euros como liquidación provisional del importe al que han de ascender los gastos de la ejecución subsidiaria de la orden de reposición de la realidad física alterada, a reserva de la liquidación definitiva que se realizará una vez ejecutada la obra.*

SEGUNDO: requerir a Dª. para que ingrese la cantidad de 1.500 euros en concepto de liquidación provisional de los costes de la ejecución subsidiaria de la orden de reposición de la realidad física alterada incumplida, en la siguiente cuenta de titularidad municipal del .
La ejecución subsidiaria se realizará una vez recaudada dicha cantidad por el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento de apremio .

TERCERO: Notificar el presente Decreto a Dª. , a D. y dar traslado del mismo al Arquitecto Municipal, a la Policía Local y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO: En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 1 de marzo, así como en el art. 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, la eficacia del presente acuerdo queda demorada al día 1 de junio de 2020"

Por parte de D. se presentaron sendos escritos con registro de entrada nº 3723, de 13/07/20 y nº 4833, de 04/09/20, por los que comunicaba que "se han ejecutado y concluido en su totalidad en la parcela de 1700 metros cuadrados segregada de la , paraje de de Sanlúcar la Mayor, las obras de restablecimiento de la legalidad urbanística alterada a su estado originario", solicitando el archivo del expediente.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha de 14/10/20 adoptó acuerdo con la siguiente parte dispositiva:

"*PRIMERO: solicitar al Arquitecto Municipal la realización de nueva visita de inspección a la en orden a verificar si se ha dado completo cumplimiento a la orden de reposición de la realidad física alterada contenida en el Decreto de Alcaldía nº 295/19, de 01/07/19, y particularmente, las que estaban pendientes de ejecutar según informe del referido Arquitecto Municipal de fecha de 21/05/20.*

El referido informe se remitirá a la Vicesecretaría del Ayuntamiento para dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, en orden a adoptar los acuerdos que procedan.

SEGUNDO: Notificar el presente Decreto a Dª. , a D. y dar traslado del mismo al Arquitecto Municipal, a la Policía Local y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos."

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Con fecha de 05/11/20 se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, del siguiente tenor literal:

"***INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS***

EXPEDIENTE	***14/19.-D.U.***
ASUNTO	***INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE ORDEN DE DEMOLICIÓN***
LOCALIZACIÓN	
TITULAR	

1.- Objeto del informe.

Se emite el presente informe a los efectos de comprobar si se ha dado cumplimiento a la orden de reposición de la realidad física alterada en parte de la , conforme al Decreto de Alcaldía nº 295/19, de 01/07/19.

2.- Visita de inspección.

Se gira visita de inspección, levantando acta con fecha 2 de octubre de 2020. Como consecuencia de dicha inspección se ha comprobado que:

–
–
–

En conclusión, puede darse por comprobado que se han demolido las construcciones de

Se comprueba la desaparición de los	*Se comprueba la desaparición de la*

***CONCLUSIÓN**: se considera acreditado, mediante fotografías aportadas por el interesado, y tras la inspección realizada por este Ayuntamiento, que ha sido completada la reposición de la realidad alterada dictada mediante resolución de Alcaldía nº 295/19, de 01/07/19*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos."

Visto cuanto antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 310/19, de 5 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PRIMERO: dejar sin efecto la liquidación provisional del importe al que habían de ascender los gastos de la ejecución subsidiaria de la orden de reposición de la realidad física alterada aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 28/05/20, trascrito en la parte expositiva del presente acuerdo, al haberse producido la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, por cuanto la ejecución subsidiaria no ha de acometerse al haberse procedido al cumplimiento íntegro de la orden de reposición de la realidad física alterada Decreto de Alcaldía nº 295/19, de 01/07/19, según informe del Arquitecto Municipal de fecha de 05/11/20.

SEGUNDO: archivar el expediente nº 14/19.-D.U. de protección de la legalidad urbanística y reposición de la realidad física alterada, en relación con las obras realizadas en el inmueble propiedad de Dª. situado en la de esta localidad, no amparadas en licencia urbanística.

TERCERO: Notificar el presente Decreto a Dª. , a D. y dar traslado del mismo al Arquitecto Municipal, a la Policía Local y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

5.- LICENCIA OBRA MENOR. EXPTE 71-20.

Vista la instancia presentada por **Dª** **,** solicitando Licencia de obras para **"COLOCACIÓN DE AZULEJOS Y SOLERÍA EN COCINA Y BAÑO Y ENLUCIDO DE PAREDES INTERIORES",** en el inmueble sito en C/ de esta Ciudad, así como la colocación de una cuba de escombros durante 1 mes.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº ,

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 9 de Noviembre de 2.020, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 19 de Octubre de 2.020, cuyo contenido a continuación se transcribe:

*"**ASUNTO:** Licencia de obra menor para **" Colocación de azulejos y solería en cocina y baño y enlucido de paredes interiores "** en el inmueble sito en **C/** ", solicitada por **Dª.***

.

1.- Objeto de la licencia.-

*Se solicita Licencia de obra menor para **" Colocación de azulejos y solería en cocina y baño y enlucido de paredes interiores " "**, así como la colocación de una cuba de escombros durante 1 mes.*

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

***2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010)**.*

*El inmueble sito en la C/ Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO** Consolidado y calificado dentro de **TIPO B**, figurando construido en el año 1.987.*

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

3.- Aspectos técnicos.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

La licencia solicitada es para la colocación de azulejos y solería en baño y enlucido de paeredes, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .

En base al objeto de la licencia solicitada, se informa que estamos en un caso de conservación de la vivienda, lo que no constituye un cambio o modificación del inmueble; la intervención es conforme con la ordenación urbanística y territorial, y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico (Decreto 202/2006, de 14 de noviembre, BOJA nº 235 de 5/12/2006) el sector delimitado de la población que se define en dicha declaración. El Conjunto Histórico no cuenta aún con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

El artículo 33.3 de la LPHA recientemente modificado por el Decreto-ley 2-2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, dice que:

<<Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.

No será necesaria la autorización ni la comunicación a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la realización de obras que impliquen una intervención mínima, entendiendo por tales las obras interiores que no afecten al subsuelo, a la estructura y configuración arquitectónica ni a elementos decorativos del patrimonio histórico, en los inmuebles comprendidos:

a) En el entorno de un Bien de Interés Cultural.

b) En los Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico, Lugares de Interés Industrial o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Monumentos y Jardines Históricos>>.

Igualmente el artículo 33.6 de la LPHA remite a la necesidad de contar con un proyecto de conservación aportado por el solicitante en función de los criterios y tipo de intervención, que puede ser de conservación, de restauración y de rehabilitación.

*Por otra parte, este edificio **no** se encuentra incluido en el "Catálogo de edificaciones de carácter Histórico, tipológico o ambiental de Sanlúcar la Mayor", considerándose una obra menor **sin incidencia** en los valores de interés arquitectónico objeto de protección en el Conjunto Histórico. Se trata de un edificio de arquitectura civil contemporánea de fecha 1987 que no posee especiales valores desde el punto de vista histórico o arquitectónico.*

*Se considera que las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que son obras **de conservación** del inmueble.*

***Con fecha 06 de Octubre de 2020 se devuelve la documentación presentada el pasado día 15 de Julio, una vez que se ha producido el levantamiento de suspensión del Artículo 13. Modificación de la Ley 14/2007, de fecha 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, y no proceder la valoración del proyecto por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico dado el alcance de las intervenciones propuestas**.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

4.- Condiciones.

– *No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.*

– *Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del* ***Real Decreto 1627/1997****. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es* ***aplicable también a las obras menores sin proyecto.***

– *Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.*

– *No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.*

– *En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.*

Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta " La colocación de la cuba se efectuará en la zona de aparcamientos situada en la misma calle en los nº y se hará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la vía pública la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche,..."

5.- Plazos. *Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 24 meses desde el inicio.*

6.- Presupuesto. *El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de 1.600,00 €.*

CONCLUSION: *En base a lo anterior se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.".."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **Dª** **,** para **"COLOCACIÓN DE AZULEJOS Y SOLERÍA EN COCINA Y BAÑO Y ENLUCIDO DE PAREDES INTERIORES",** en el inmueble sito en C/ de esta Ciudad, así como la colocación de una cuba de escombros durante 1 mes, sometida a las siguientes condiciones:

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

.- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto.**

.- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

.- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

.- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

.- La colocación de la cuba se efectuará en la zona de aparcamientos situada en la misma calle en los nº y se hará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la vía pública la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **1.600,00 €.** que constituye la Base Imponible.

6.- LICENCIA OBRA MENOR. EXPTE 90-20.

Vista la instancia presentada por **DON** **,** solicitando Licencia de obras para **"ELIMINAR FALSO TECHO DE HALL DE ENTRADA Y REFORMA DE CUARTO DE BAÑO EN PLANTA BAJA",** en el inmueble sito C/ de esta Ciudad, así como la colocación de una cuba de escombros durante 90 días.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 9 de Noviembre de 2.020, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 19 de Octubre de 2.020, cuyo contenido a continuación se transcribe:

*"**ASUNTO:** Licencia de obra menor para **" Eliminar falso techo de hall de entrada y reforma de cuarto de baño en planta baja "** en el inmueble sito en **C/** ", solicitada por **D.***

.

1.- Objeto de la licencia.-

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Se solicita Licencia de obra menor para ***" Eliminar falso techo de hall de entrada y reforma de cuarto de baño en planta baja " "****, así como la colocación de una cuba de escombros durante 90 días.*

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010)*.*

El inmueble sito en la C/ Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como ***URBANO*** *Consolidado y calificado dentro de* ***TIPO B****, figurando construido en el año 1.910.*

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

3.- Aspectos técnicos.

La licencia solicitada es para la eliminar falso techo de hall de entrada y reforma de baño en planta baja, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .

En base al objeto de la licencia solicitada, se informa que estamos en un caso de conservación de la vivienda, lo que no constituye un cambio o modificación del inmueble; la intervención es conforme con la ordenación urbanística y territorial, y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico (Decreto 202/2006, de 14 de noviembre, BOJA nº 235 de 5/12/2006) el sector delimitado de la población que se define en dicha declaración. El Conjunto Histórico no cuenta aún con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

El artículo 33.3 de la LPHA recientemente modificado por el Decreto-ley 2-2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, dice que:

<<Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.

No será necesaria la autorización ni la comunicación a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la realización de obras que impliquen una intervención mínima, entendiendo por tales las obras interiores que no afecten al subsuelo, a la estructura y configuración arquitectónica ni a elementos decorativos del patrimonio histórico, en los inmuebles comprendidos:

a) En el entorno de un Bien de Interés Cultural.

b) En los Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico, Lugares de Interés Industrial o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Monumentos y Jardines Históricos>>.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Igualmente el artículo 33.6 de la LPHA remite a la necesidad de contar con un proyecto de conservación aportado por el solicitante en función de los criterios y tipo de intervención, que puede ser de conservación, de restauración y de rehabilitación.

*Por otra parte, este edificio **no** se encuentra incluido en el "Catálogo de edificaciones de carácter Histórico, tipológico o ambiental de Sanlúcar la Mayor", considerándose una obra menor **sin incidencia** en los valores de interés arquitectónico objeto de protección en el Conjunto Histórico. Se trata de un edificio de arquitectura civil contemporánea de fecha 1987 que no posee especiales valores desde el punto de vista histórico o arquitectónico.*

*Se considera que las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que son obras **de conservación** del inmueble.*

***Con fecha 06 de Octubre de 2020 se devuelve la documentación presentada el pasado día 15 de Julio, una vez que se ha producido el levantamiento de suspensión del Artículo 13. Modificación de la Ley 14/2007, de fecha 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, y no proceder la valoración del proyecto por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico dado el alcance de las intervenciones propuestas**.*

4.- Condiciones.

- *No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.*
- *Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto.***
- *Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.*
- *No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.*
- *En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.*

Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta " La colocación de la cuba se efectuará en la zona de aparcamiento para carga y descarga señalizado en la misma calle, frente a la vivienda afectada por las obras entre los nº 26 y 32, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la vía pública la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche,..."

5.- Plazos. *Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 24 meses desde el inicio.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

6.- Presupuesto. *El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de 3.200,00 €.*

CONCLUSION: *En base a lo anterior se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON** **,** para **"ELIMINAR FALSO TECHO DE HALL DE ENTRADA Y REFORMA DE CUARTO DE BAÑO EN PLANTA BAJA",** en el inmueble sito C/ de esta Ciudad, así como la colocación de una cuba de escombros durante 90 días, sometida a las siguientes condiciones:

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

.- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto.**

.- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

.- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

.- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

.- La colocación de la cuba se efectuará en la zona de aparcamiento para carga y descarga señalizado en la misma calle, frente a la vivienda afectada por las obras entre los nº 26 y 32, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la vía pública la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **3.200,00 €.** que constituye la Base Imponible.

<u>7.- LICENCIA OBRA MENOR. EXPTE 134-20.</u>

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Vista la instancia presentada por **Dª** **,** solicitando Licencia de obras para **"REFORMA DE BAÑO Y COCINA, PINTADO Y SUTITUCIÓN DE PUERTAS"**, en la vivienda sita C/ de esta Ciudad, así como la colocación de una cuba para escombros durante 3 meses.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 9 de Noviembre de 2.020, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 19 de Octubre de 2.020, cuyo contenido a continuación se transcribe:

*"**ASUNTO:** Licencia de obra menor para **" REFORMA DE BAÑO Y COCINA, PINTADO Y SUTITUCIÓN DE PUERTAS"** en la vivienda sita en C/ **"**, solicitada por **Dª.***

.

1.- Objeto de la licencia.-

*Se solicita Licencia de obra menor para **" REFORMA DE BAÑO Y COCINA, SANITARIOS, FONTANERIA, PINTADO, SUSTITUCIÓN DE PUERTAS, PULIDO Y ABRILLANTADO DE SUELOS DE MÁRMOL"**, así como la colocación de una cuba para escombros durante 3 meses.*

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

***2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010)**.*

*El inmueble sito en la C/ , Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO CONSOLIDADO** y calificado dentro de **RESIDENCIAL (Plan Parcial)** , figurando construido en el año 2.000. La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU- Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).*

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU- Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentran fuera del ámbito de aplicación.

3.- Aspectos técnicos.

La licencia solicitada es para reforma de cocina y baño , sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .

4.- Condiciones.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

– *No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.*

– *Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del* ***Real Decreto 1627/1997****. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es* ***aplicable también a las obras menores sin proyecto.***

– *Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.*

– ***No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio****, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.*

– *En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.*

Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta " La colocación de la cuba se efectuará en la zona de aparcamientos situada frente a la vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera posible, sin ocupación de la misma y dejándola libre para la circulación de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche, ".

5.- Plazos. *Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 24 meses desde el inicio.*

6.- Presupuesto. *El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de 8.700,00 €.*

CONCLUSION: *En base a lo anterior se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto." "*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **Dª** **,** para **"REFORMA DE BAÑO Y COCINA, PINTADO Y SUTITUCIÓN DE PUERTAS"**, en la vivienda sita C/ de esta Ciudad, así como la colocación de una cuba para escombros durante 3 meses, sometida a las siguientes condiciones:

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

.- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto.**

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

.- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

.- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

.- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

.- La colocación de la cuba se efectuará en la zona de aparcamientos situada frente a la vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera posible, sin ocupación de la misma y dejándola libre para la circulación de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **8.700,00 €.** que constituye la Base Imponible.

8.- LICENCIA OBRA MENOR EXPTE. 128-20.

Vista la instancia presentada por **Dª** **,** solicitando Licencia de obras para **"REFORMA DEL CUARTO DE BAÑO",** en C/ de esta Ciudad, así como la colocación de una cuba para escombros durante 1 mes**.**

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 9 de Noviembre de 2.020, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 19 de Octubre de 2.020, cuyo contenido a continuación se transcribe:

*"**ASUNTO:** Licencia de obra menor para " Reforma del cuarto de baño **"** en la C/ solicitada por **Dª.** **.***

1.- Objeto de la licencia.

*Se solicita Licencia de obra menor para **"Reforma del cuarto de baño, solería, alicatado, sanitarios y fontanería"** así como la colocación de una cuba para escombros durante 1 mes**.** Se adjunta presupuesto".*

Teniendo en cuenta la obra solicitada y los términos en los que se concreta, se considera que estamos en un procedimiento de "obra menor"; esto es, son obras para las que no se requiere un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

El inmueble sito en C/ con Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias como ***URBANO CONSOLIDADO*** *y calificado dentro de RESIDENCIAL (Plan Parcial nº) , figurando construido en el año 2.000.*

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentran fuera del ámbito de aplicación.

3.- Aspectos técnicos.

La licencia solicitada es para reforma del cuarto de baño, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .

4.- Condiciones.

- *No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.*
- *Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del* ***Real Decreto 1627/1997****. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es* ***aplicable también a las obras menores sin proyecto.***
- *Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.*
- *No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.*
- *En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.*

Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta " La colocación de la cuba se efectuará en la fachada de la vivienda afectada por las obras, y se hará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, se colocará en la misma acera o en la de enfrente respetando el aparcamiento regulado por quincenas existente en la C/ , colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la vía pública, la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche, ...".

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

5.- Plazos. *Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 24 meses desde el inicio.*

6.- Presupuesto. *El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de 2.850,00 €.*

CONCLUSION: *En base a lo anterior se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **Dª** **,** para **"REFORMA DEL CUARTO DE BAÑO",** en C/ de esta Ciudad, así como la colocación de una cuba para escombros durante 1 mes**,** sometida a las siguientes condiciones:

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

.- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto.**

.- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

.- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

.- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

.- La colocación de la cuba se efectuará en la fachada de la vivienda afectada por las obras, y se hará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, se colocará en la misma acera o en la de enfrente respetando el aparcamiento regulado por quincenas existente en la C/ , colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la vía pública, la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **2.850,00 €.** que constituye la Base Imponible.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

9.- LICENCIA OBRA MENOR EXPTE 127-20.

Vista la instancia presentada por **Dª** **,** solicitando Licencia de obras para **"REFORMA DEL MURO DE PUERTA EXTERIOR DE ENTRADA"** en C/ de esta Ciudad.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 9 de Noviembre de 2.020, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 19 de Octubre de 2.020, cuyo contenido a continuación se transcribe:

*"**ASUNTO:** Licencia de obra menor para " Reforma del muro de puerta exterior de entrada **"** en la C/ solicitada por **Dª.** .*

1.- Objeto de la licencia.

*Se solicita Licencia de obra menor para **"Reforma del muro de puerta exterior de entrada.** Se adjunta presupuesto".*

Teniendo en cuenta la obra solicitada y los términos en los que se concreta, se considera que estamos en un procedimiento de "obra menor"; esto es, son obras para las que no se requiere un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

*El inmueble sito en C/ con Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias como **URBANO CONSOLIDADO** y calificado dentro de **TIPO B** , figurando construido en el año 1.994.*

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentran fuera del ámbito de aplicación.

3.- Aspectos técnicos.

La licencia solicitada es para reforma del muro de puerta exterior de entrada, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .

4.- Condiciones.

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*.- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto.***

.- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

.- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

.- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

***5.- Plazos.** Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 24 meses desde el inicio.*

***6.- Presupuesto.** El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de 878,29 €.*

***CONCLUSION:** En base a lo anterior se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **Dª** **,** para **"REFORMA DEL MURO DE PUERTA EXTERIOR DE ENTRADA",** en C/ de esta Ciudad, sometida a las siguientes condiciones:

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

.- Las disposiciones mínimas relativas a la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan obras de construcción están reguladas a través del **Real Decreto 1627/1997**. La aplicación de esta norma no depende de la magnitud, volumen ni duración de la obra, por lo que es **aplicable también a las obras menores sin proyecto.**

.- Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor debe designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, independientemente del volumen y duración de dicha obra.

.- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

.- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: Inicio de las obras, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. Finalización de las obras en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **878,29 €.** que constituye la Base Imponible.

10.- DACIÓN DE CUENTA INFORME RELATIVO A PLAZA DE APARCAMIENTO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. EXPTE 60-20: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 5 de Noviembre de 2.020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros que la integran, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda:

PRIMERO.- Dejar sobre la mesa el expediente nº 60/20 de implantación de plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en Calle , solicitada por **Don** **,** para un estudio más en profundidad del expediente.

SEGUNDO.- Notifíquese a los Servicios Técnicos Municipales.

11.- DACIÓN DE CUENTA INFORME RELATIVO A PLAZA DE APARCAMIENTO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. EXPTE 61-20: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 5 de Noviembre de 2.020, que dice como sigue:

"Asunto:
Solicitud de implantación de plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en trasera a Avda. , según solicitud de 02 de octubre de 2020 (R.E. 5609).
Consta Informe de la Policía Local de 08 de octubre de 2020.

Informe:
El Reglamento por el que se regulan las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio) establece las condiciones para la incorporación de plazas reservadas de uso público para zonas de estacionamiento de vehículos.

Por parte del interesado se adjunta tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida conforme a la Orden de 10 de marzo de 2010.

Se considera adecuada la implantación de la misma, con las condiciones especificadas en el citado informe de la Policía Local, adaptándose a las condiciones de las plazas existentes, estableciendo la reserva de una superficie de 1,5m de profundidad trasera a dicha plaza conforme al croquis adjunto para el caso de aparcamiento en paralelo. En el caso de que la plaza se incopore en aparcamiento en batería, se deberá dejar esta distancia (1,5m) en el lateral de la misma.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Se deberá incorporar señalética conforme lo indicado en el citado informe de la Policía Local, que se expone a continuación

Imagen 1: Modelo señal de prohibición R-307 **Imagen 2**: Modelo señal reserva de plaza S-17

En base a lo anterior, se informa favorablemente a la implantación de la plaza solicitada, según las características expuestas en el presente escrito."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en trasera a Avda. , solicitada por **Dª** **,** tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 5 de Noviembre de 2020.

SEGUNDO: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

12.- DACIÓN DE CUENTA INFORME RELATIVO A PLAZA DE APARCAMIENTO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. EXPTE 62-20: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 5 de Noviembre de 2.020, que dice como sigue:

"Asunto:

Solicitud de implantación de plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en calle , según solicitud de 08 de octubre de 2020 (R.E. 5834).

Consta Informe de la Policía Local de 14 de octubre de 2020.

Informe:

El Reglamento por el que se regulan las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio) establece las condiciones para la incorporación de plazas reservadas de uso público para zonas de estacionamiento de vehículos.

Por parte del interesado se adjunta tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida conforme a la Orden de 10 de marzo de 2010.

Se considera adecuada la implantación de la misma, con las condiciones especificadas en el citado informe de la Policía Local, adaptándose a las condiciones de la rampa existente, debiendo establecerse la reserva de una superficie de 1,5m de profundidad trasera a dicha plaza conforme al croquis adjunto para el caso de aparcamiento en paralelo, que iría anexa a la citada rampa.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Croquis 1: Dimensiones mínimas de la plaza reservada

Se deberá además incorporar señalética conforme lo indicado en el citado informe de la Policía Local, que se expone a continuación

Imagen 1: Modelo señal de prohibición R-307 **Imagen 2**: Modelo señal reserva de plaza S-17

En base a lo anterior, se informa favorablemente a la implantación de la plaza solicitada, según las características expuestas en el presente escrito."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la plaza de aparcamiento reservada a personas con movilidad reducida en calle , solicitada por **Dª , en representación de su hermano Don ,** tal como expone el informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 5 de Noviembre de 2020.

SEGUNDO: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

13.- DACIÓN DE CUENTA INFORME RELATIVO A COLOCACIÓN DE BADENES O RESALTOS. EXPTE 59-20: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 5 de Noviembre de 2.020, que dice como sigue:

*"**Asunto:***
Solicitud del colocación de "Badenes o resaltos" en calle (R.E. 3715) de 13 de julio de 2020.

Consta informe de la Policía Local de 29 de septiembre de 2020.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Informe: *En base a la documentación aportada y lo informado por la Policía Local se considera adecuada la colocación de badenes para la reducción de la velocidad del tránsito de vehículos en la zona, con objeto de evitar la velocidad inadecuada de los vehículos en dicha vía. Para acometer dicha actuación, consistente en la instalación de 5 badenes en las localizaciones indicadas en el informe de la Policía Local, se consideran los siguientes condicionantes:*

.- Colocación de elemento reductor de velocidad tipo "Lomo de Asno" prefabricado, de longitud mínima 2,5 metros, altura máxima entre 5-7 cm, con inclusión de elementos de sujección al pavimento, conforme a la Orden de Fomento nº 534/2015, de 20 de marzo.

.-Colocación de señal vertical Tipo P-15a de advertencia de peligro por resalto en la calzada.

Por tanto, se informa favorablemente a la instalación de los citados badenes, según las características expuestas en el presente informe y en el correspondiente de la Policía Local."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la instalación de los citados badenes, solicitados por **Don en representación de** **,** según las características expuestas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 5 de Noviembre de 2.020, anteriormente transcrito y en el correspondiente informe de la Policía Local que se adjunta, de fecha 29 de Septiembre de 2.020.

SEGUNDO: Notificar el procedente acuerdo al Interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

14.- PROPUESTA TERMINACIÓN DE EXPEDIENTE 2019-LAPSAN-003.

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Alcalde, de fecha 6 de Noviembre de 2.020, cuyo tenor literal dice como sigue:

"Vista el acta de inspección realizada por el Servicio de Inspección de los Servicios Técnicos de fecha 21 DE OCTUBRE DE 2020 como consecuencia de la incoación de expediente de control de la actividad de COMERCIO MENOR DE FREIDURIA Y ASADOR de la que es prestador ***D.*** **.**

Resultando que a la vista del acta citada resulta que el prestador del servicio ha aportado la documentación a la que hacía mención en la declaración responsable, así como que se observa el cumplimiento de la normativa aplicable al establecimiento, esta Delegación de Urbanismo, eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.-Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de COMERCIO MENOR DE FREIDURIA Y ASADOR , en calle de esta Ciudad.

2ª.-Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 06 de Noviembre de 2020.

3ª.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación del ejercicio de la actividad de COMERCIO MENOR DE FREIDURIA Y ASADOR , en calle de esta Ciudad.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control incoado con fecha 06 de Noviembre de 2020.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al prestador, y dar cuenta de la misma a los servicios técnicos municipales.

15.- PUNTO URGENTE. (ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.)

No hay.

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las dieciocho horas y veinte minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión, extendiéndose la presente Acta, habiendo quedado debidamente acreditado, la identidad de los miembros del órgano colegiado, el contenido de sus manifestaciones y sus votaciones, de lo que como Secretaria General, Doy Fe y firma el Alcalde-Presidente.

El Alcalde-Presidente,

[Fecha y Firmas Electrónicas]

La Secretaria General,

[Fecha y Firmas Electrónicas]

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)